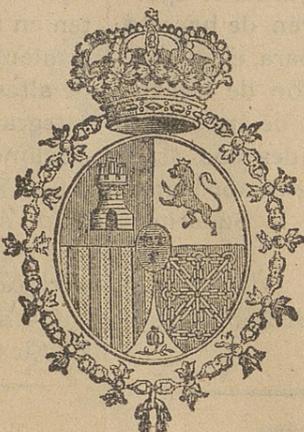


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 21 de Marzo de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.421

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución de utilidades.

CIRCULAR

Siendo considerable el número de Ayuntamientos de esta provincia que aun no han remitido a esta Oficina la copia literal certificada de su presupuesto de gastos para 1928, en la parte referente a sueldos, haberes, asignaciones, gratificaciones, etc., obligatoria según el artículo 18 de la vigente ley de Utilidades, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, se les recuerda la obligación inexcusable en que se encuentran, de efectuarlo a la mayor brevedad, en evitación de las multas reglamentarias que les serán impuestas, caso de no efectuarlo, y con las que desde luego quedan conminados.

Valladolid, 20 de Marzo de 1928. —El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.420

Ayuntamiento de Valladolid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria del día 13 de Marzo de 1928.

Presidencia el Alcalde, don Arturo Yllera.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Anunciar a concurso la plaza vacante de Ingeniero municipal de Vías y Obras.

Conceder a don Cipriano Díez Platero el servicio de transporte de viajeros en autobuses en los cinco itinerarios que propone en instancia de 20 del pasado mes de Febrero, sin exclusivas de ninguna clase y mediante las demás condiciones señaladas en la petición y en el dictamen de la Comisión de Policía.

Aprobar el expediente sumario y la propuesta del señor Alcalde, y acordó declarar exceptuada de subasta o concurso la pavimentación con «hormigón blindado» las calzadas del Paseo de Filipinos, calle de don Sancho y Plaza de San Juan, mediante aprovechamiento del morrillo depositado en las Moreras; autorizando a la Comisión permanente para concertar los contratos, y para imponer las contribuciones especiales que determina el Estatuto

municipal, con sujeción a las tarifas ya aprobadas.

Valladolid, 20 de Marzo de 1928. —El Alcalde, *Arturo Yllera*.
—El Secretario, *R. Zaragoza*.

Núm. 1.396

Amusquillo

Don Gabriel González Casado y don Remigio Soladana Fuente, vocales natos y Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de utilidades de este término, designados para el ejercicio actual de 1928.

Hacen saber: Que para quedar constituidas dichas Comisiones según dispone el artículo 492 del Estatuto municipal vigente, se convoca a elección de seis vocales para la primera de dichas Comisiones y de tres para la segunda, para el día 1.º de Abril próximo por un lapso de tiempo de tres horas cada una, que comenzarán a las nueve y terminarán a las doce del expresado día, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, con las formalidades de Ley.

Sólo podrán ser elegidos como vocales y electores las personas que posean la nacionalidad española y se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y hayan de contribuir en dichas partes del repartimiento, no pudiendo ser vocales los Concejales del Ayuntamiento.

Los seis vocales que para la parte real han de elegirse, cuatro

serán vecinos y dos forasteros, y los tres de la parte personal, lo serán vecinos solamente, pudiendo cada elector, dar válidamente su voto al total de vocales que desee elegir.

La elección será secreta y se llevará a efecto ante los señores vocales natos de las propias Comisiones, quienes formarán las mesas, como previene la Ley.

Amusquillo, 17 de Marzo de 1928. —El Presidente de la parte real, Remigio Soladana.—El Presidente de la parte personal, Gabriel González Casado.

Núm. 1.403

Castroponce de Valderaduey

Se hace saber por medio del presente a todo contribuyente por el concepto de territorial, riqueza urbana, que haya sufrido alteración en sus riquezas, presenten ante esta Alcaldía las oportunas relaciones de altas y bajas, las que serán reintegradas previamente y a las que han de acompañar los documentos de traslación de dominio en las que conste haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por medio de carta de pago de la oficina liquidadora.

El plazo para presentarse será desde esta fecha hasta el día 20 del próximo Abril, en la inteligencia que transcurrido el cual, y sin tales requisitos, no se admitirá declaración alguna.

Castroponce, 17 de Marzo de 1928. —El Alcalde, Teófilo Cedrún Díez.

Núm. 1.404

Castroponce de Valderaduey

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el día 4 de los corrientes al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Eugenio Paniagua Alonso y Darío de Santiago de Santiago, números 4 y 6 del alistamiento, hijos de Jacobo y de Concepción y de Modesto y de Asunción, respectivamente, cuyo domicilio y paradero se ignora, así como el de sus padres, ni tampoco haber sido representados por persona alguna, la Corporación, en su vista, en el acto de dicha sesión acordó declararles prófugos y que se instruya el oportuno expediente.

Se les hace saber por medio del presente tal clasificación y a la vez se les cita, llama y emplaza, para que puedan comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, el día 11 del próximo Mayo y hora de las nueve, en que tendrá lugar el juicio de revisión de este pueblo, para que den sus descargos sobre dicha falta; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Castroponce de Valderaduey, 16 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Teótico Cedrún Díez.

Núm. 1.406

Cogeces de Iscar

Para que la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades pueda proceder con el mayor acierto posible a la estimación de aquéllas, se requiere a todo vecino o forastero para que, en el plazo de ocho días, presenten las oportunas declaraciones juradas, apercibidos que si dejaren de hacerlo llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar de los gastos de investigación de sus utilidades con arreglo al artículo 10 de las ordenanzas aprobadas por la Superioridad.

Cogeces de Iscar, 17 de Marzo de 1928.—El Presidente, Ramón J. de Muñana.

Núm. 1.407

Cogeces de Iscar

Para que la Comisión de la parte real del repartimiento de utilidades pueda proceder con el mayor acierto posible a la estimación de aquéllas, se requiere a todo vecino o forastero, contribuyente en este pueblo y su término, para que, en el plazo de ocho días, presenten las oportu-

nas declaraciones juradas, apercibidos que si dejaren de hacerlo llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar de los gastos de investigación de sus utilidades con arreglo al artículo 10 de las ordenanzas aprobadas por la Superioridad.

Cogeces de Iscar, 17 de Marzo de 1928.—El Presidente, Celestino Sanz.

Núm. 1.380

Curiel

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Curiel, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Jovino García.

Núm. 1.408

Geria

Para proceder con acierto a la formación del recuento general de ganadería para el año 1929, se hace necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria presenten, dentro del plazo de ocho días, las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, advirtiendo que transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Geria, 17 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 1.409

Geria

Para que la Junta pericial pueda proceder en su día a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, para el año 1929, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido al-

teración en dicha riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos del pago de Derechos reales, hasta el 15 de Abril próximo, advirtiendo que pasado dicho día no serán admitidas las que se presenten.

Geria, 17 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 1.414

Melgar de abajo

Los días 30 y 31 del actual tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del repartimiento de general-utilidades y del de pastos, por el Recaudador de este Ayuntamiento en la Casa Consistorial, de ocho a doce y de las catorce a las diez y seis.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes en ellos comprendidos.

Melgar de abajo, 18 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Agape Mazariegos

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.391

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alfredo Suárez Inclán, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho, el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, don Salvador Porqueras Herreras, casado, y doña Juana Inés Porqueras Herreras, viuda, ambos mayores de edad y vecinos de Castroverde de Campos, representados por el Procurador don Francisco López Ordóñez y dirigidos por el Letrado don José Ferrández González, y de otra, en concepto de demandados, las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de doña Ana María Fernández

García, vecina de Cistérniga, donde falleció, y las que se crean sucesores de don Raimundo Fernández Martínez, esposo que fué de la anterior, y de la misma vecindad, no habiendo comparecido persona alguna, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado y el Ministerio fiscal, sobre que se declare la nulidad del testamento otorgado por la doña Ana María, el treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho, y se declare herederos ab intestato de la misma a los demandantes.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que es ineficaz, en cuanto a la institución de herederos, el testamento abierto otorgado por doña Ana María Fernández García, en treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario de esta ciudad don Enrique Miralles Prast, y en su consecuencia, se declaran herederos ab intestato de dicha doña Ana María, a sus parientes colaterales en quinto grado don Salvador y doña Juana Porqueras Herreras, quienes deben cumplir las leyes y reglamentos referentes a la trasmisión de bienes y derechos reales; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de la parte demandada, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según está mandado, expido este testimonio que firmo en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Alfredo Suárez Inclán.

107

Núm. 1.388

PAMPLONA**REQUISITORIA**

Labrador de la Torre, Máximo; natural de Cabezón, profesión vendedor ambulante, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto en la causa número 270 del año de 1927; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será delarado rebelde.

Pamplona, trece de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, (ilegible).